

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**STITUCION DE LA COMPAÑIA MEDHOLLAND**

mpañía MEDHOLLAND S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24/04/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución SC.IJ.DJC.Q.13.003453 de 09/julio/2013, a siguiente modificación: En la Cláusula Décima ira del Estatuto Social, la frase "Podrá también con-se a Junta General observando, para el efecto, lo esto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley mpañías" sustituyese por "La Junta General será cada por la prensa, observándose para el efecto, puesto en el artículo 236 de la Ley de Compañías".

**OMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provin-a de PICHINCHA.

**APITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Accio-s 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 600,00.

**BJETO:** El objeto de la compañía es: "A) LA COMER-IALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, MPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, MA-UFACTURA E INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUC-OS MÉDICOS..."

09/julio/2013.

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR**

Este extracto deberá publicarse en un periódico ayor circulación en el domicilio principal de la com-  
p.

(123500)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO 00914**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INMOPROVIBAL S.A.**

Se comunica al público que INMOPROVIBAL S.A. con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en USD\$ 48.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de marzo del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13. 003078 de 20 de junio de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo séptimo del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de (USD 50.000,00) CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en (50.000) CINCUENTA MIL acciones ordinarias y nominativas por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada acción..."

Distrito Metropolitano de Quito, 20 de junio de 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**NOTA:** Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(123481)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA BALUARTE SÁNCHEZ SALAZAR S. A.**

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13. 3244 de 28 de Junio del 2013, aprobó la escritura pública de disolución, liquidación y cancelación de la compañía CONSTRUCTORA BALUARTE SÁNCHEZ SALAZAR S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de mayo de 2013, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que recibe la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señora Lucía María Sánchez Salazar, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CONSTRUCTORA BALUARTE SÁNCHEZ SALAZAR S.A., celebrada el 10 de mayo de 2013, resolvió nombrar Liquidador al señor economista Gustavo De La Torre Tulcanaza, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la compañía para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Junio del 2013

**AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

Jul. 16-16-17 (123482)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OBRAMET S.A.**

La compañía OBRAMET S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Encargado del Cantón GUAYAZUL, el 29/01/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.13. 0002157 el 10 de Abril del 2013.

- 1.- DOMICILIO:** Cantón GUAYAZUL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: CON EL NOMBRE DE OBRAMET S.A. SE CONSTITUYE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, QUE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A: A) LA FABRICACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE TORRES DE AUTOSOPORTADAS Y TORRES DE VIENTO, ESTRUCTURAS METÁLICAS...

Guayaquil, 10 de Abril del 2013

**Ab. Mario Barberán Vera**  
**ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(123544)

**JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**AVISO DE REMATE**  
**JUICIO EJECUTIVO No. 0660 - 2001 - ST**

Se pone en conocimiento del público en general, que en la Secretaría del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, el día veintita y tres de Agosto del dos mil trece, desde las trece horas treinta minutos hasta las diecinueve horas, se llevará a cabo el remate de los bienes inmuebles en partición dentro de la presente causa, cuyas características y demás especificaciones se detallan a continuación:

**DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LOS INMUEBLES A AVALUARSE:**  
En la ciudad de Quito, el día lunes primero de octubre del 2012 a las 15 horas treinta minutos, concurremos a realizar lo ordenado por su Señoría al inmueble localizado en la calle José Abercrombie, signada como Oe4-247 y Domingo Vépez, a este inmueble pudimos acceder por colaboración de un inquilino; terminada la inspección de esta vivienda nos trasladamos a la edificación ubicada en la avenida "Solidaridad" signada como Oe4-444, a esta vivienda no se pudo ingresar excepto al local comercial, por lo que con ayuda de un carretero y con la presencia del señor deponente Judicial Dr. Julio Gordillo y la colaboración de la Policía Nacional comandados por el señor capitán Luis Bedón, se ingresó a esta vivienda para realizar la respectiva inspección visual de la vivienda; terminada la misma se abandonó esta inmueble.

**DEL INMUEBLE UNO:** se trata de una edificación de tres plantas, tipo puenito.  
**UBICACIÓN:** este inmueble tipo puenito se encuentra situado en la calle José Abercrombie, signada como Oe4-247 y calle Domingo Vépez, en el Programa de Vivienda Solidaria, en el pasaje N° ocho, superbloque C y D, supermanzana tres, de la parroquia de Chigogoño, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

**LINDEROS SEGÚN LA ESCRITURA:**  
**NORTE:** con la calle "E", ahora José Abercrombie, en una longitud de 6,33 m.  
**SUR:** con el pasaje ocho, en una longitud de 6,31 m.  
**ESTE:** con el departamento D-3, en una longitud de 3,80 m; y con el lote 7 del superbloque C, en una longitud de 3,80 m.  
**OESTE:** con planta alta, en una longitud de 2,60 m; con el departamento B prima, lote uno

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**RESOLUCIÓN No. O.I.MV.2013.03031**

**ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS;**

QUE, la presente inscripción en el Registro del Mercado de Valores no significa aprobación de los términos que constan en el respectivo contrato; y, se concede sin perjuicio de los controles que, en el ámbito de



**DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS**

**DEPARTAMENTO DE ESMERALDAS**

**ZONAL QUITO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**CITACIÓN A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS, DE LA**